

 MINTRABAJO	PROCESO INSPECCIÓN VIGILANCIA Y CONTROL FORMATO CONSTANCIA DE DEPOSITO DE CONVENCIONES, PACTOS COLECTIVOS, LAUDOS Y CONTRATOS SINDICALES	Código: IVC-PD-39-F-01
		Versión: 1.0
		Fecha: Julio 11 de 2014
		Página: 1 de 1

Dirección Territorial de Bogotá D.C. **302**
 Inspector de Trabajo Grupo de Atención al Ciudadano
 Número: DC-060

CIUDAD:	BOGOTA D.C.	FECHA:	27	07	2017	HORA	09:50 AM.
----------------	-------------	---------------	----	----	------	-------------	-----------

DEPOSITANTE

NOMBRE	JUAN CARLOS REYES CRUZ		
No. IDENTIFICACIÓN	1.007.645.724 DE BOGOTA D.C.		
CALIDAD	AUXILIAR CONTABLE DE HPPS SAS		
DIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA	CARRERA 7 # 146-65 OFICINA 301 EDIFICIO OFFICE POINT		
No. TELÉFONO	6250338-3209224180	Correo Electrónico	Juancarlos_12_12@hotmail.com

TIPO DE DEPÓSITO

HACE EL DEPOSITO DE	Convención Colectiva	<input checked="" type="checkbox"/>	Pacto Colectivo	<input type="checkbox"/>	Laudo Arbitral	<input checked="" type="checkbox"/>	Contrato Sindical	<input type="checkbox"/>
CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA	HIGH PERFORMANCE PETROLEUM SERVICES SAS							
Y	Organización Sindical	<input checked="" type="checkbox"/>	Trabajadores	<input type="checkbox"/>				
SINDICATO(S) <small>(cuando sea Convención, Laudo o Contrato Sindical)</small>	UNION SINDICAL OBRERA DE LA INDUSTRIA DEL PETROLEO (USO)							
CUYA VIGENCIA ES	DE DOS (2) AÑOS CONTADOS A PARTIR DEL 01 DE ABRIL DE 2017							
No. TRABAJADORES A QUIENES APLICA <small>(cuando sea Convención, Laudo o Pacto)</small>	14	AMBITO DE APLICACIÓN	Nacional	<input type="checkbox"/>				
			Regional	<input type="checkbox"/>				
			Local	<input checked="" type="checkbox"/>				
REGLAMENTO DEL CONTRATO SINDICAL <small>(cuando sea Contrato Sindical)</small>	*****	No. Folios	TOTAL 20					

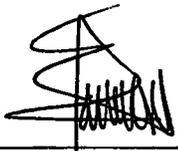
La convención colectiva se depositará a más tardar dentro de los quince (15) días siguientes al de su firma.
 Cuando la duración de la convención colectiva no haya sido expresamente estipulada se presume celebrada por términos sucesivos de seis (6) en seis (6) meses.

Anotación: LA VIGENCIA ES COMO APARECE EN LA CONVENCION TODA VEZ QUE EL DEPOSITANTE NO TIENE OTRA INFORMACION, Se deja notificado AL DEPOSITANTE del presente depósito y ÉL MISMO NOTIFICARA AL SINDICATO. EL DEPOSITANTE APORTA DE MANERA VERBAL EL NUMERO DE TRABAJADORES A LOS QUE APLICA TODA VEZ QUE EN LA SOLICITUD DICE "10 APROXIMADAMENTE", EL AMBITO DE APLICACIÓN ES APORTADO DE MANERA VERBAL POR EL DEPOSITANTE.

Se deja Constancia que los abajo firmantes conocen el contenido del presente documento y están de acuerdo con este.



IVAN VANEGAS PINEDA
 Inspector de Trabajo GACT.



JUAN CARLOS REYES CRUZ
 El Depositante

Cod: 17063

308
5 8 41



Bogotá DC., 26 de Julio de 2017

GER-17052

Señores:
MIN TRABAJO
DIRECCION TERRITORIAL DE BOGOTA
GRUPO DE ATENCION AL CIUDADANO
Cra. 7 No. 32-63
Ciudad

Ref.: Entrega de Documentos Sindicato

Respetados Señores

En calidad de representante legal de la empresa **HIGH PERFORMANCE PETROLEUM SERVICES SAS** Con Nit 900313078-3 Cuyo domicilio es en la ciudad de Bogota DC, tal como aparecen mis datos en el pie de firma, por medio de la presente hago la entrega formal de la convención colectiva de trabajo realizada entre HIGH PERFORMANCE PETROLEUM SERVICES SAS Y LA UNIÓN SINDICAL OBRERA DE LA INDUSTRIA DEL PETROLEO 2017-2019.

De acuerdo a lo anteriormente mencionado, me permito dejar evidencia que hemos tratado de hacer la radicación de este comunicado en varias ocasiones atrás sin tener éxito ya que ustedes se encontraban en Paro Nacional y fueron devueltos los envíos realizados tal como se evidencia en anexo que remito.

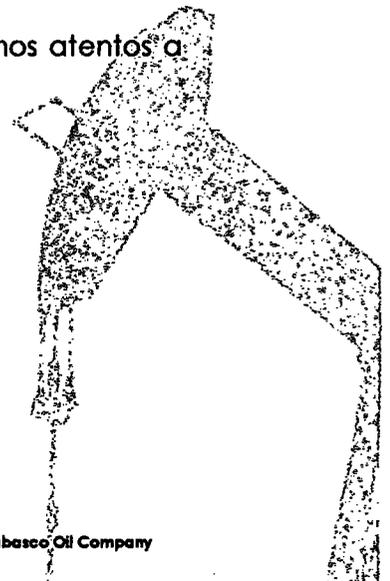
Contiene 20 folios *cada paquete, en total dos paquetes*

Sin otro en particular agradezco la atención ala presente y quedamos atentos a cualquier comentario.

Agradezco de antemano la atención prestada.

Atentamente,

Diego Alexander Gonzalez Plazas
CC 74.186.259 de Sogamoso
Representante Legal
HIGH PERFORMANCE PETROLEUM SERVICES S.A.S.
NIT 900313078-2



cc: **Tabasco Oil Company**

304
42

Señores:
MINISTERIO DE TRABAJO
DIRECCION TERRITORIAL DE BOGOTA
GRUPO DE ATENCION AL CUIDADANO
DIR.: CRA 7 No. 32-63
Bogota DC

472	Motivos de Devolución	Desconocido	No Existe Número
		Rehusado	No Reclamado
	Dirección Errada	Cerrado	No Contactado
	No Reside	Fallecido	Aparado Clausurado
		Fuerza Mayor	
Fecha 1:	21	MAR	2017
Fecha 2:	21	MAR	2017
Nombre:	JORGE A. REYES C.	Nombre:	JORGE A. REYES C.
C.C.	80.365.475	C.C.	80.365.475
Centro de Distribución:	Ent. de. en paro indefinido	Centro de Distribución:	
Observaciones:		Observaciones:	

72
Serv. Nacior. NT 300. DG 25 G. Unica Mál. 11 210

REMITENTE

Nombre Razón Social:
HP PERFORMANCE PETROLEUM SERVICES SAS
Dirección: CRA 7 146 65 OF 301
Ciudad: BOGOTA D.C.
Departamento: BOGOTA D.C.
Código Postal: 110121000
Envío: RN756955943CO

DESTINATARIO

Nombre Razón Social:
MINISTERIO DE TRABAJO - DIRECCION TERRITORIAL DE BOGOTA
Dirección: CRA 7 32 63 -GRUPO DE ATENCION AL CUIDADANO
Ciudad: BOGOTA D.C.
Departamento: BOGOTA D.C.
Código Postal: 110311000
Fecha Admisión:
09/05/2017 10:41:18
Id. Encargado de cargo 000000 del 20/05/2017
Id. M. P. Mensajero Expres 000001 del 02/05/2017

REMITENTE



High Performance Petroleum Services S.A.S
HIGH PERFORMANCE PETROLEUM SERVICES SAS
NIT 900313078-2
DIRECCION CRA 7 N 146-65 OFICINA 301
TELEFONOS: 6250338
BOGOTA DC
2017

Bogotá, 16 de Mayo de 2017

Señores
MINISTERIO DE TRABAJO
DIRECCION TERRITORIAL DE BOGOTÁ
GRUPO DE ATENCION AL CIUDADANO
E S D

305
X

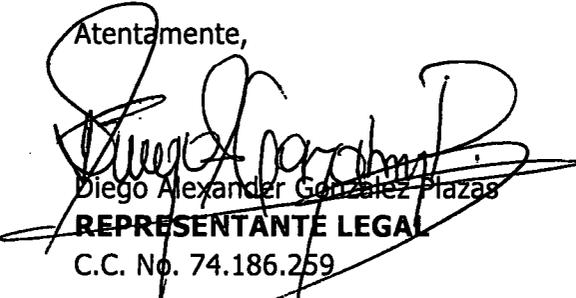
REPÚBLICA DE COLOMBIA	
MinTrabajo	
DIRECCIÓN TERRITORIAL DE ATENCIÓN AL CIUDADANO Y TRÁMITES	
Fecha:	27 JUL. 2017
Radicado No.	
Folios	1 Anexos 39
Recibido por:	127 JUL 2017

Ref: Depósito de convención colectiva de trabajo entre HIGH PERFORMANCE PETROLEUM SERVICE (HPPS) y LA UNIÓN SINDICAL OBRERA DE LA INDUSTRIA DEL PETRÓLEO (USO)

DIEGO ALEXANDER GONZALEZ PLAZAS, identificado como aparece al pie de mi firma, obrando en mi condición de Representante Legal de **HIGH PERFORMANCE PETROLEUM SERVICE (HPPS)** respetuosamente solicito realizar el trámite de depósito de la primera convención colectiva de trabajo, de acuerdo con la información que relaciono a continuación:

Nombre depositante	Diego Alexander Gonzalez Plazas
No. Identificación	74.186.259
Calidad	Representante Legal
Dirección correspondencia	Carrera 7 No. 146 - 65 Of 301
No. teléfono	6250338
Correo electrónico	diego.gonzalez@hppss.com
Tipo de deposito	Convención Colectiva de Trabajo
Vigencia	dos (2) años contados a partir del 1 de Abril de 2017
No. Trabajadores a quienes aplica	10 aproximadamente
Ámbito de aplicación	Departamental (Casanare)
No. Folios	Total: (19) • Convención colectiva (8) • Certificado existencia y representación legal (7) • Acta de instalación (2) • Acta de cierre (2)

Atentamente,


Diego Alexander Gonzalez Plazas

REPRESENTANTE LEGAL

C.C. No. 74.186.259

**CONVENCION COLECTIVA DE TRABAJO
ENTRE HIGH PERFORMANCE PETROLEUM SERVICE (HPPS) Y LA UNION
SINDICAL OBRERA DE LA INDUSTRIA DEL PETRÓLEO (USO)
2017 – 2019**



CAPÍTULO PRIMERO – NORMAS BÁSICAS

ARTICULO PRIMERO - CAMPO DE APLICACIÓN: La presente convención Colectiva de Trabajo, se celebra entre la Empresa HIGH PERFORMANCE PETROLEUM SERVICE (en adelante HPPS) y los trabajadores que laboran para ella en el departamento del Casanare, en la República de Colombia, representados por la UNION SINDICAL OBRERA DE LA INDUSTRIA DEL PETROLEO U.S.O con personería jurídica reconocida en la resolución No. 005272 del 22 de Octubre de 1993.

Las disposiciones normativas de la presente convención Colectiva se consideran incorporadas a los contratos individuales de trabajo de los trabajadores sindicalizados de la empresa HIGH PERFORMANCE PETROLEUM SERVICE (HPPS) que se suscriban en el Departamento del Casanare.

PARÁGRAFO PRIMERO: En los casos en los que por aplicación del Decreto 284 de 1957, deban extenderse a los trabajadores HIGH PERFORMANCE PETROLEUM SERVICE (HPPS) beneficiarios de esta convención, los salarios, beneficios y prestaciones de la Operadora a la cual se preste servicios; los auxilios y/o beneficios no salariales reconocidos por esta convención serán imputables como parte de dichos salarios y prestaciones, de manera que si los salarios y prestaciones de la operadora son mayores, la empresa HPPS sólo reconocerá la diferencia entre esta convención y dichas sumas y si los salarios, beneficios y prestaciones de la operadora son menores a lo establecido en la presente convención, se aplicará lo establecido en la presente convención. Por el principio de inescindibilidad, ningún trabajador se podrá beneficiar de dos fuentes de derechos.

PARAGRAFO SEGUNDO: Esta convención no es aplicable a los trabajadores que ejerzan cargos de dirección y/o confianza y/o manejo en la compañía.

ARTICULO SEGUNDO - FINALIDAD: Esta convención fija las reglas que regulan las relaciones de trabajo, tanto individuales como colectivas, durante su vigencia según el alcance indicado en el campo de aplicación.

Handwritten signatures and initials at the bottom right of the page.

CAPÍTULO SEGUNDO – NORMAS SINDICALES



ARTICULO TERCERO - DERECHO DE ASOCIACION: HIGH PERFORMANCE PETROLEUM SERVICE reconoce a sus trabajadores, el derecho de afiliarse al Sindicato y a éste el libre ejercicio de sus funciones legales, estatutarias y a la representación de las trabajadores afiliados, Igualmente, reconoce el derecho de representación y asistencias que otorga la ley a Entidades Federadas y Confederadas a las cuales este afiliado el Sindicato. De igual forma la empresa reconoce el derecho de negociación colectiva de acuerdo a lo dispuesto a las normas legales.

27 JUL 2017

La empresa HPPS se obliga a dar trato digno y respetuoso a los trabajadores a su servicio. En caso que se presenten quejas de maltratos o abusos de autoridad de los administradores hacia los trabajadores, la empresa HPPS hará la investigación que corresponda respetando el debido proceso que les asiste a los trabajadores involucrados con el fin de aplicar las medidas disciplinarias que correspondan.

ARTÍCULO CUARTO - ASISTENCIA SINDICAL: los dirigentes de la UNION SINDICAL OBRERA DE LA INDUSTRIA DEL PETROLEO U.S.O., podrán efectuar visitas a los sitios de trabajo de la EMPRESA, para atender directa y personalmente todas las inquietudes que los trabajadores presenten relacionadas con el trabajo y la convención. Para el ingreso deberán acreditar la condición de directivo o representante sindical (este ultimo debe mostrar su calidad de representación de la USO) y solicitar permiso con una antelación no menor a 36 horas, con el fin de gestionar las autorizaciones correspondientes. La visita deberá organizar el cronograma tal que no se vean suspendidas las labores críticas que se estén realizando. La persona designada por el sindicato debe cumplir la normatividad legal y de salud ocupacional, de acuerdo al sitio donde se genere la visita.

ARTÍCULO QUINTO - CUOTAS SINDICALES: La empresa efectuará los descuentos de las cuotas ordinarias y extraordinarias a los trabajadores sindicalizados y a los que se beneficien de la presente Convención Colectiva de Trabajo, de acuerdo con lo establecido en la ley y en los Estatutos de la organización sindical. Todos estos descuentos se giraran con destino a las tesorerías de la Junta Directiva Nacional y de las subdirectivas, según sea el caso.

ARTICULO SEXTO - DERECHO A LA INFORMACIÓN: La empresa en reconocimiento al derecho que tiene cada uno de sus trabajadores a sindicalizarse, autoriza al sindicato para fijar sus informes o propaganda dentro de sus

Handwritten signatures and stamps at the bottom right of the page.

instalaciones. Para tal efecto, la empresa dispondrá de una cartelera en cada una de las sedes donde tengan trabajadores sindicalizados.



ARTICULO SEPTIMO - PUBLICACION DE LA CONVENCION COLECTIVA: La empresa dentro de los treinta (30) días siguientes a la firma de la presente Convención Colectiva, entregará a cada uno de sus trabajadores sindicalizados o beneficiarios de la convención que lo soliciten y al Sindicato cartillas, con los logos del sindicato y de la empresa en la portada; con todo su contenido, sin emitir ninguno de los puntos pactados, teniendo en cuenta que sean en letra imprenta legible y papel de buena calidad.

ARTICULO OCTAVO - NEGOCIACION DE PLIEGOS DE PETICIONES: El número de representantes del Sindicato será de seis (6) miembros, entre principales y suplentes.

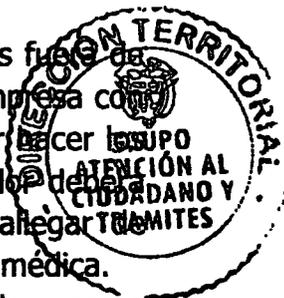
ARTICULO NOVENO – PERMISOS SINDICALES: La empresa, concederá hasta cinco (5) días de permisos sindicales por mes no acumulables, para libre destinación del sindicato. El sindicato en nombre del trabajador deberá solicitar el permiso sindical con no menos de siete (7) días de antelación.

ARTICULO DECIMO - AUXILIO SINDICAL: La empresa, auxiliara al Sindicato con cinco millones de pesos (\$5.000.000) por cada año de vigencia de la convención, para desarrollar los actos conmemorativos del día primero de mayo, actos culturales, deportivos y/o recreativos dirigidos a los trabajadores de HIGH PERFORMANCE PETROLEUM SERVICES de la empresa afiliados al sindicato. La entrega de este auxilio se realizara 90 días posteriores a la vigencia anual de la convención.

CAPÍTULO TERCERO – NORMAS ECONÓMICAS

ARTICULO DECIMO PRIMERO - PAGO DE SALARIOS: La empresa, pagará puntualmente a sus trabajadores el salario en periodos quincenales según lo tenga establecido.

ARTICULO DÉCIMO SEGUNDO - PERMISOS REMUNERADOS: A partir de la firma de la presente convención, la empresa concederá a los beneficiarios de esta, los siguientes permisos remunerados, cuando las situaciones acá contempladas se encuentren debidamente acreditadas:



- a) Cuando el trabajador deba asistir a citas médicas u odontológicas fuera de su sitio habitual de labores, deberá en lo posible informar a la empresa con un término no menor a ocho (8) días hábiles, con el fin de poder hacer los ajustes para evitar el menor impacto a la operación. El trabajador deberá informar previamente los detalles de la cita (lugar, hora) y allegar de manera oportuna los soportes que acrediten la asistencia a la cita médica.
- b) Por calamidad domestica comprobada que deba ser atendida de manera exclusiva por el trabajador, la empresa se compromete a conceder permisos remunerados hasta el momento en que se permita estabilizar las situaciones que originaron la calamidad, momento en el cual el trabajador deberá reincorporarse a sus labores. La empresa en cada caso evaluará la existencia de la situación de calamidad; el trabajador allegará de manera oportuna los soportes que la acrediten.

2017

PARAGRAFO: Se entiende por calamidad domestica todo suceso familiar cuya gravedad afecte el normal desarrollo de las actividades del trabajador, en la cual eventualmente puedan verse amenazados derechos fundamentales de importancia significativa en la vida personal o familiar del mismo, o afecte su estabilidad emocional por grave dolor moral, como por ejemplo: Grave afectación a la salud o integridad física de un familiar de primera línea de consanguinidad o conyugue o compañera (o) permanente, el secuestro o desaparición del mismo, una afectación seria a la vivienda del trabajador, por caso fortuito o fuerza mayor, como: incendio, inundación o terremoto. El tiempo relacionado por calamidad domestica será otorgado según criterio de razonabilidad, por lo cual la empresa sopesará las circunstancias y particularidades de cada situación concreta.

ARTICULO DÉCIMO TERCERO - TRANSPORTE: La empresa garantiza el suministro del transporte de la residencia del trabajador o un sitio cercano a esta misma, cuando las condiciones geográficas así lo permitan y hasta el sitio de trabajo, en vehículos cómodos y seguros.

Además de las normas legales que establece el Código sustantivo del Trabajo sobre accidentes de carácter industrial, HPPS reconocerá como accidente de trabajo aquel que sufran los trabajadores/as cuando se dirijan al trabajo o salgan de él, en viaje de ida y regreso de los lugares donde ejecutan sus labores a los centros habituales de su residencia, siempre que ocurran en los vehículos de la empresa o en vehículos contratados para tal fin.

310
6

ARTICULO DÉCIMO CUARTO - SALARIOS: Los salarios durante la vigencia de la convención colectiva serán los siguientes:



12 JUL 2017

Cargo	Salario básico diario
Patiero	\$60.265
Recoge muestras	\$60.265
Cuñero Training	\$60.265
Cuñero	\$76.666
Aceitero	\$76.666
Encuellador	\$83.333
Operador montacargas	\$83.333
Soldador	\$83.333
Cargo	Salario básico mensual
Perforador	Salario mínimo integral
Mecánico	Salario mínimo integral

PARAGRAFO: Para el segundo año de vigencia de la convención, la empresa ajustará los salarios básicos del personal sindicalizado presentados en la cláusula decimo cuarta, con el índice de precios al consumidor (IPC) con corte al 31 de diciembre del año inmediatamente anterior.

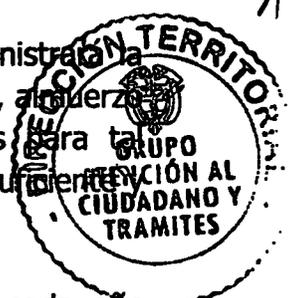
El personal que devengue salario mínimo integral no tendrá derecho a este ajuste, porque su salario se ve actualizado de acuerdo al incremento del salario mínimo.

ARTICULO DÉCIMO QUINTO – VIATICOS: Cuando en desarrollo de las funciones del trabajador la empresa deba reconocer el concepto de viatico pagará o suministrará los recursos necesarios para su desplazamiento, alimentación y hospedaje, debiendo el trabajador presentar los soportes de sus gastos.

PARAGRAFO: Cuando la entidad EPS a la cual está afiliado el trabajador para la prestación de servicios médicos, habiendo agotado todos los trámites administrativos para recibir la atención local por parte del trabajador, no tenga profesionales especialistas y dicho servicio deba ser prestado en lugar diferente al de las labores habituales del trabajador, la empresa garantizará el respectivo permiso (De acuerdo al artículo décimo segundo literal a) y suministrará los respectivos viáticos según lo pactado en el presente artículo. Para reconocer este beneficio el trabajador deberá acreditar las circunstancias de la atención médica que sustentan el viaje.

311 X

ARTICULO DÉCIMO SEXTO – ALIMENTACION: La Empresa suministrará la alimentación a los trabajadores durante la jornada de trabajo (desayuno, almuerzo o comida según corresponda), a través de proveedores contratados para tal efecto, la empresa auditará que este suministro sea de buena calidad, suficiente con la temperatura adecuada según el tipo de alimento.



ARTICULO DÉCIMO SEPTIMO – AUXILIOS EDUCATIVOS: Por cada año laborado por el trabajador, la empresa reconocerá un auxilio educativo anual para hijos menores de 21 años debidamente registrados e inscritos como beneficiario ante el sistema de seguridad social, para estudios formales (primaria, bachillerato, técnicos o profesionales), correspondiente al valor de la matrícula y pensión. En todo caso, un trabajador beneficiario sólo podrá recibir hasta un máximo de auxilio educativo anual de UN SALARIO MÍNIMO MENSUAL LEGAL VIGENTE.

27 JUL 2017

Para recibir este beneficio el trabajador deberá presentar la orden de matrícula y el recibo de pago para su legalización emitida durante la vigencia del contrato de trabajo.

En el caso que el trabajador no haya cumplido el año de trabajo se liquidará proporcional al tiempo servido.

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO – APLICACIÓN RETROACTIVA: Por tratarse de la primera negociación, se acuerda que la empresa reconocerá los beneficios de la presente convención colectiva contada desde el día quince (15) de febrero del año 2017.

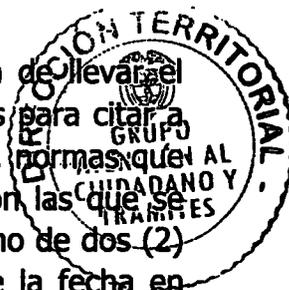
PARÁGRAFO: Si el trabajador beneficiario de esta convención se afilió a la organización sindical después del 30 de marzo del presente año solo se reconocerá el retroactivo que corresponda desde la fecha en la cual le fue notificada la afiliación a la empresa.

CAPÍTULO CUARTO – OTRAS DISPOSICIONES

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO – JORNADA DE TRABAJO: La empresa respetará las normas relacionadas con la jornada de trabajo y descanso definida en la ley.

ARTICULO VIGESIMO - PROCEDIMIENTO DISCIPLINARIO: En caso de proceso disciplinario se garantizará el debido proceso y derecho de defensa y contradicción, por lo tanto en toda actuación disciplinaria se deberá realizar por lo menos lo siguiente:

Desde el conocimiento de los hechos por parte del área encargada de llevar el proceso disciplinario, se contará un máximo de diez (10) días hábiles para citar a descargos al trabajador, indicando fecha, lugar, hora de la diligencia, presuntamente haya violado el trabajador e informar las pruebas con las que se cuenta. Finalizada la diligencia el trabajador tendrá un término máximo de dos (2) días hábiles para presentar pruebas si lo considera necesario. Entre la fecha en que el área encargada de ejercer la potestad disciplinaria tuvo conocimiento y la fecha de la decisión de primera instancia por parte de la empresa no podrá pasar más de treinta (30) días hábiles. Si el trabajador esta en desacuerdo con la decisión tomada por la empresa podrá apelarla ante el funcionario que decidió en primera instancia, aportando nuevos elementos y razones de fondo para tal fin, en un término máximo de cinco (5) días posteriores a la notificación de la decisión. La empresa analizará el caso nuevamente en segunda instancia y notificará la decisión al trabajador. Toda sanción disciplinaria (salvo para efectos de la terminación del contrato de trabajo) deberá comenzarse a cumplir a mas tardar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación final.



Cuando el trabajador sea llamado a descargos y de acuerdo al procedimiento pactado este se disponga a presentar las respectivas pruebas o a realizar la apelación de la decisión, encontrándose el trabajador en incapacidad medica comprobada, descanso de acuerdo a su turno, vacaciones o licencia establecida por la ley, se correrán los términos de las mismas.

ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO - VIGENCIA: La vigencia de la presente convención será de dos (2) años contadas a partir del primero (1) de abril de dos mil diecisiete (2017).

ARTICULO VIGÉSIMO SEGUNDO – TERMINOS: TERMINOS:

Para efectos legales y de la presente convención, cuando se menciona:

- a) La Empresa, se refiere a HIGH PERFORMANCE PETROLEUM SERVICE (HPPS).
- b) Al Sindicato, hace referencia a la Unión Sindical Obrera de la Industria del Petróleo U.S.O.
- c) Al Trabajador (es), se entiende también a la trabajadora o trabajadoras.
- d) Al beneficiario o familiar del trabajador, se refiere al cónyuge, compañera o compañero permanente, los padres y los hijos debidamente registrados como tales ante el sistema de seguridad social.
- e) Los hijos, se entiende también a la hija o las hijas.

8

[Handwritten signatures and initials]

Firmas:

Por la Empresa

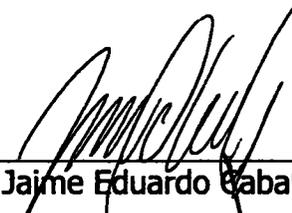
Por el sindicato




Jaime Caballero Plazas


Edinson Hernández Roa

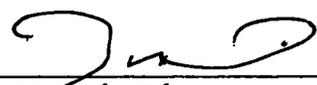
217 JUL 2011


Jaime Eduardo Caballero Guio

WARLEN ROMERO GUTIERREZ
Warlen Romero - 74083076 - Sogamoso


Alejandro Caro


Yerson González


Fabio Iván Díaz

Nigel Darro Burgos
cc 9432464



314 / 10



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA



SEDE VIRTUAL

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: tz9ieBGRQaV

24 DE ABRIL DE 2017

HORA: 14:10:12 17 JUL 2017

R053053164

PAGINA: 1

LA MATRICULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS.

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE Y CUENTA CON UN CODIGO DE VERIFICACION QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FACIL, RAPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS/

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : HIGH PERFORMANCE PETROLEUM SERVICES SAS

SIGLA : HPPS SAS

N.I.T. : 900313078-2 ADMINISTRACION : DIRECCION SECCIONAL DE IMPUESTOS DE BOGOTA, REGIMEN COMUN

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 01932255 DEL 21 DE SEPTIEMBRE DE 2009

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA : 5 DE ABRIL DE 2017

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2017

ACTIVO TOTAL : 15,235,838,523

TAMAÑO EMPRESA : MEDIANA

CERTIFICA:





CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: tz9ieBGRQaV



24 DE ABRIL DE 2017

HORA: 14:10:48

R053053164

PAGINA: 2 **12 JUL 2017**

* * * * *

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CARRERA 7 No. 146-65 OFICINA 301
 EDIFICIO OFFICE POINT
 MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
 EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : info@hppss.com

DIRECCION COMERCIAL : CARRERA 7 No. 146-65 OFICINA 301 EDIFICIO OFFICE
 POINT
 MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
 EMAIL COMERCIAL : info@hppss.com

CERTIFICA:

QUE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA NO HA INSCRITO EL ACTO ADMINISTRATIVO QUE LO HABILITA PARA PRESTAR EL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE AUTOMOTOR EN LA MODALIDAD DE CARGA.

CERTIFICA:

CONSTITUCION: QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE JUNTA DE SOCIOS DEL 14 DE SEPTIEMBRE DE 2009, INSCRITA EL 21 DE SEPTIEMBRE DE 2009 BAJO EL NUMERO 01328289 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA HIGH PERFORMANCE PETROLEUM SERVICES SAS SIGLA HPPS SAS.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 005 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 6 DE JULIO DE 2012, INSCRITA EL 24 DE JULIO DE 2012 BAJO EL NÚMERO 01652770 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD CAMBIO SU NOMBRE DE: HIGH PERFORMANCE PETROLEUM SERVICES SAS SIGLA HPPS SAS POR EL DE: HIGH PERFORMANCE PETROLEUM SERVICES SAS.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 005 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 6 DE JULIO DE 2012, INSCRITA EL 24 DE JULIO DE 2012 BAJO EL NÚMERO 01652770 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA TRASLADO SU DOMICILIO DE LA CIUDAD DE: BOGOTA D.C., A LA CIUDAD DE: TOCANCIPA (CUNDINAMARCA).

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 2015-002 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 2 DE NOVIEMBRE DE 2015, INSCRITA EL 26 DE NOVIEMBRE DE 2015 BAJO EL NÚMERO 02039333 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA TRASLADO SU DOMICILIO DE LA CIUDAD DE: TOCANCIPA (CUNDINAMARCA)., A LA CIUDAD DE: BOGOTA D.C.

316 *AR*



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: tz9ieBGRQaV

24 DE ABRIL DE 2017

HORA: 14:10:48

27 JUL 2017

R053053164

PAGINA: 3

* * * * *

CERTIFICA:

REFORMAS:

DOCUMENTO NO.	FECHA	ORIGEN	FECHA	NO. INSC.
005	2012/07/06	ASAMBLEA DE ACCIONIST	2012/07/24	01652770
2012002	2012/09/28	ASAMBLEA DE ACCIONIST	2012/10/24	01675408
002	2015/11/02	ASAMBLEA DE ACCIONIST	2015/11/26	02039333

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE EL TERMINO DE DURACION DE LA SOCIEDAD ES INDEFINIDO

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TENDRÁ COMO OBJETO PRINCIPAL REALIZAR CUALQUIER TIPO DE ACTO LÍCITO, Y ADEMÁS LLEVAR A CABO LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES: 1.) PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y ASESORÍA EN FORMA EXCLUSIVA PARA LAS INDUSTRIAS DE HIDROCARBUROS Y MINERÍA, CONSISTENTE PRINCIPALMENTE EN: A.) DISEÑO INDUSTRIAL; B.) PROCESOS ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS; C.) DESARROLLO TECNOLÓGICO; D.) RECONVERSIÓN Y REINGENIERÍA; E.) FORMULACIÓN Y EVALUACIÓN DE .PROYECTOS DE INVERSIÓN; 2.) GERENCIA Y ADMINISTRACIÓN DE PROYECTOS DE: A.) CONSTRUCCIÓN DE FACILIDADES; B.) INGENIERÍA DE PERFORACIÓN, COMPLETAMIENTO Y CONSTRUCCIÓN DE POZOS PARA EXTRACCIÓN DE CRUDO Y MINERALES; C.) PRODUCCIÓN DE HIDROCARBUROS Y EXPLOTACIÓN DE MINAS; D.) SERVICIOS CONEXOS; 3.) COMERCIALIZACIÓN, DISTRIBUCIÓN Y TRANSPORTE DE BIENES Y SERVICIOS PARA LA INDUSTRIA DEL SECTOR DE HIDROCARBUROS Y MINERÍA TANTO NACIONALES COMO EXTRANJERAS; 4.) ELABORACIÓN, PRESENTACIÓN Y ACOMPAÑAMIENTO DE ESTRATEGIAS PARA EL CRECIMIENTO, FORTALECIMIENTO Y EXPANSIÓN DE SUS CLIENTES; 5.) REPRESENTACIÓN DE FIRMAS NACIONALES Y EXTRANJERAS EN FORMA DIRECTA O MEDIANTE FRANQUICIAS; 6.) PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE DISEÑO, CONSTRUCCIÓN, RECONSTRUCCIÓN Y REPARACIÓN DE EQUIPOS Y HERRAMIENTAS PARA LAS INDUSTRIAS DE HIDROCARBUROS Y MINERÍA. ASÍ MISMO, PODRÁ REALIZAR CUALQUIER OTRA ACTIVIDAD ECONÓMICA LÍCITA TANTO EN COLOMBIA COMO EN EL EXTRANJERO. LA SOCIEDAD PODRÁ LLEVAR A CABO, EN GENERAL, TODAS LAS OPERACIONES, DE CUALQUIER NATURALEZA QUE ELAS FUEREN, RELACIONADAS CON EL OBJETO MENCIONADO, ASÍ COMO CUALESQUIERA ACTIVIDADES SIMILARES, CONEXAS O COMPLEMENTARIAS O QUE PERMITAN FACILITAR O DESARROLLAR EL COMERCIO O LA INDUSTRIA DE LA



CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: tz9ieBGRQaV



317 13

24 DE ABRIL DE 2017

HORA: 14:10:28 27 JUL 2017

R053053164

PAGINA: 4

SOCIEDAD.

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:

0910 (ACTIVIDADES DE APOYO PARA LA EXTRACCION DE PETROLEO Y DE GAS NATURAL)

ACTIVIDAD SECUNDARIA:

6810 (ACTIVIDADES INMOBILIARIAS REALIZADAS CON BIENES PROPIOS O ARRENDADOS)

OTRAS ACTIVIDADES:

4923 (TRANSPORTE DE CARGA POR CARRETERA)

CERTIFICA:

CAPITAL:

** CAPITAL AUTORIZADO **

VALOR : \$2,000,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 2,000,000.00
VALOR NOMINAL : \$1,000.00

** CAPITAL SUSCRITO **

VALOR : \$1,630,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 1,630,000.00
VALOR NOMINAL : \$1,000.00

** CAPITAL PAGADO **

VALOR : \$1,630,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 1,630,000.00
VALOR NOMINAL : \$1,000.00

CERTIFICA:

REPRESENTACION LEGAL: LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA ESTARÁ A CARGO DE UNA PERSONA NATURAL O JURÍDICA, ACCIONISTA O NO, QUIEN PODRÁ TENER O NO UN SUPLENTE, DESIGNADO PARA UN TÉRMINO DE UN AÑO POR LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS.

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: tz9ieBGRQav



24 DE ABRIL DE 2017 HORA: 14:10:48

R053053164

PAGINA: 127 JUL 2017

* * * * *

QUE POR ACTA NO. 001 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 25 DE MARZO DE 2014, INSCRITA EL 10 DE SEPTIEMBRE DE 2014 BAJO EL NUMERO 01866795 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL	
GONZALEZ PLAZAS DIEGO ALEXANDER	C.C. 000000074186259

QUE POR ACTA NO. 2016-03 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 5 DE AGOSTO DE 2016, INSCRITA EL 9 DE AGOSTO DE 2016 BAJO EL NUMERO 02130301 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE	
CABALLERO PLAZAS JAIME	C.C. 000000009653680

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: LA SOCIEDAD SERÁ GERENCIADA, ADMINISTRADA Y REPRESENTADA LEGALMENTE ANTE TERCEROS POR EL REPRESENTANTE LEGAL, QUIEN NO TENDRÁ RESTRICCIONES DE CONTRATACIÓN POR RAZÓN DE LA NATURALEZA NI DE LA CUANTÍA DE LOS ACTOS QUE CELEBRE. POR LO TANTO, SE ENTENDERÁ QUE EL REPRESENTANTE LEGAL PODRÁ CELEBRAR O EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS COMPRENDIDOS EN EL OBJETO SOCIAL O QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON LA EXISTENCIA Y EL FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD. EL REPRESENTANTE LEGAL SE ENTENDERÁ INVESTIDO DE LOS MÁS AMPLIOS PODERES PARA ACTUAR EN TODAS LAS CIRCUNSTANCIAS EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD, CON EXCEPCIÓN DE AQUELLAS FACULTADES QUE, DE ACUERDO CON LOS ESTATUTOS, SE HUBIEREN RESERVADO LOS ACCIONISTAS. EN LAS RELACIONES FRENTE A TERCEROS, LA SOCIEDAD QUEDARÁ OBLIGADA POR LOS ACTOS Y CONTRATOS CELEBRADOS POR EL REPRESENTANTE LEGAL. LE ESTÁ PROHIBIDO AL REPRESENTANTE LEGAL Y A LOS DEMÁS ADMINISTRADORES DE LA SOCIEDAD, POR SÍ O POR INTERPUESTA PERSONA, OBTENER BAJO CUALQUIER FORMA O MODALIDAD JURÍDICA PRÉSTAMOS POR PARTE DE LA SOCIEDAD U OBTENER DE PARTE DE LA SOCIEDAD AVAL, FIANZA O CUALQUIER OTRO TIPO DE GARANTÍA DE SUS OBLIGACIONES PERSONALES.

CERTIFICA:

** REVISOR FISCAL **
QUE POR ACTA NO. 001 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 25 DE MARZO DE

319 15



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: tz9ieBGRQaV

24 DE ABRIL DE 2017

HORA: 14:10 12 17 JUL 2017

R053053164

PAGINA: 6

2014, INSCRITA EL 10 DE SEPTIEMBRE DE 2014 BAJO EL NUMERO 01866797 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL CARO SEPULVEDA ALEJANDRO C.C. 000000079963265

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONSTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE LA CORRESPONDIENTE ANOTACIÓN. SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSO. (LOS SABADOS NO SON TENIDOS EN CUENTA COMO DIAS HABILES PARA LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTA)

*** EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE ***
*** FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO ***

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS
FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 5 DE ABRIL DE 2017

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA **
** SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION... **

320 16



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: tz9ieBGRQaV

24 DE ABRIL DE 2017

HORA: 14:10: 27 JUL

R053053164

PAGINA: 7

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : \$ 10,400

PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA INFORMACION QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PUBLICOS DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, EL CODIGO DE VERIFICACION PUEDE SER VALIDADO POR SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURIDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

FIRMA MECANICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.



NEGOCIACIÓN COLECTIVA
ACTA DE INSTALACIÓN DE NEGOCIACIÓN COLECTIVA ENTRE
LA EMPRESA HPPS Y UNIÓN SINDICAL OBRERA DE LA INDUSTRIA DEL PETROLEO

En Paz de Ariporo (Casanare), el primero (1°) del mes de marzo de dos mil diecisiete (2017), se reunieron, por parte de los trabajadores: WARLLEN ROMERO GUTIERREZ, EDINSON HERNANDEZ ROA y JEISON FABIAN GONZALEZ, quienes se hacen acompañar por los miembros de la UNIÓN SINDICAL OBRERA ISNARDO LOZANO GOMEZ, HERNADO SILVA CELY, JORGE ANTONIO RICO Y MIGUEL BURGOS y, por la empresa HPPS, JAIME CABALLERO, EDUARDO CABALLERO y ALEJANDRO CARO para acordar lo relacionado con el acta de instalación de la negociación del pliego de peticiones laborales recibido el día veintidós (22) de febrero de dos mil diecisiete (2017) presentado por la organización sindical UNION SINDICAL OBRERA DE LA INDUSTRIA DEL PETROLEO.

1. CONVERSACIONES E INICIO DE LA ETAPA DE ARREGLO DIRECTO

- A. FECHA Y LUGAR: La etapa de arreglo directo se inicia el 9 de marzo de 2017 y finaliza el 29 de marzo de 2017, donde nos reuniremos los días jueves desde las 14:00 hasta las 18:00 y viernes desde las 08:00 hasta las 12:00, para cubrir los 20 días calendario establecidos en el artículo 434 del CST. Las conversaciones se llevarán a cabo en el salón de reuniones del Hotel Moreno Viejo Del municipio de Paz de Ariporo (Casanare).
- B. HORARIO: El señalado en el literal anterior, pudiendo de común acuerdo ampliar esta jornada o continuar el día siguiente o cambiar el día y la hora de las negociaciones.
- C. RESPETO MUTUO: Las Partes signatarias de la presente acta dejan expresa constancia, que debe primar, el respeto mutuo entre las mismas y en las relaciones interpersonales entre los miembros de los equipos negociadores, dentro y fuera de la mesa negociadora, incluyendo los frentes de trabajo donde se encuentran los afiliados.
- D. COORDINACIÓN DE SESIONES: las sesiones serán coordinadas por dos miembros de la comisión negociadora, designados uno (1) por cada una de Las Partes y su función será ordenar el uso de la palabra, coordinar el tiempo, incluidos los tiempos de consultas internas de cada equipo.
- E. CONSULTAS: los equipos podrán consultar en el momento que consideren necesario por espacio de tiempo limitados (acordados) para realizar consultas internas o externas y acordar propuestas y/o argumentaciones.
- F. ACTAS: Por cada sesión se conciliara lo acordado y se firmara como acta parcial.

2. GARANTÍAS PARA LA COMISIÓN NEGOCIADORA DE LA USO

La empresa garantizará por el tiempo que dure el proceso de negociación los permisos a los trabajadores designados por el sindicato, para negociar, será de veinte (20) días, esto es, del 9 de marzo de 2017 al 29 de marzo de 2017, que corresponde a la etapa de arreglo directo para cada uno de los negociadores.

[Handwritten signatures and scribbles]



En el evento de traslado por mutuo acuerdo del sitio de reunión de la mesa negociadora, la empresa suministrara la logística de la comisión negociadora, como lo es transporte, alimentación y alojamiento.

3. LUGAR DE LA REUNIÓN DURANTE LA NEGOCIACIÓN

27 JUL 2017

Los días de negociación efectiva, la empresa garantizará que los trabajadores designados por el sindicato puedan deliberar en condiciones de confidencialidad cuando se requiera. El sitio acorde para la reunión de la negociación será suministrado por la empresa.

4. CONFORMACIÓN DE LA MESA NEGOCIADORA

Se garantizará por parte de la empresa el permiso remunerado, para los tres (3) trabajadores elegidos por la base de afiliados para asistir a la negociación y la presencia de máximo dos (2) asesores de la USO.

Por parte de la empresa tres (3) negociadores con poder de decisión y máximo cinco (5) negociadores y un (1) asesor legal cuando así lo estimen pertinente.

WARLEN ROMERO G
WARLEN ROMERO GUTIERREZ

ISNARDO LOZANO GOMEZ

EDINSON HERNANDEZ ROA

HERNANDO SILVA CELY

JEISON FABIAN GONZALEZ

MIGUEL BURGOS
Jorge Antonio Rico B.
JORGE ANTONIO RICO

JAIMÉ CABALLERO

EDUARDO CABALLERO

ALEXANDRO CARO

[Handwritten mark]

J. Rico

[Handwritten signature]

323 19



ACTA DE FINALIZACION DE ETAPA DE ARREGLO DIRECTO DEL PROCESO DE NEGOCIACION DEL PLIEGO DE PETICIONES PRESENTADOS POR LA UNION SINDICAL OBRERA DE LA INDUSTRIA DEL PETROLEO A HIGH PERFORMANCE PETOLEUM SERVICE (HPPS)

27 JUL 2017

En Paz de Ariporo – Casanare a los veinte y nueve días (29) del mes de marzo de 2017, siendo las 18:12 horas, reunidos en las instalaciones de EL HOTEL MORENO VIEJO, las siguientes personas: Por una parte y en representación de HIGH PERFORMANCE PETROLEUM SERVICE, los señores JAIME CABALLERO PLAZAS y JAIME EDUARDO CABALLERO, de otra parte por la UNION SINDICAL OBRERA USO los señores, EDINSON HERNANDEZ ROA, WARLLEN ROMERO, YEISON GONZALEZ, MIGUEL BURGOS Y FABIO IVAN DIAZ, con el propósito de celebrar la última reunión de la etapa de arreglo directo dentro de la negociación colectiva que se adelanta entre las partes y que inicio el pasado primero (1º) de mazo de 2017 con la firma del Acta de instalación para el inicio de la negociación, a raíz de la presentación del pliego de Peticiones.

Los presentes hacemos constar que en esta ultima reunión celebrada en la etapa de arreglo directo hemos llegado a un acuerdo definitivo sobre el pliego de peticiones.

Los puntos que hemos acordado son los siguientes:

- “ARTÍCULO 1.- CAMPO DE APLICACION
- ARTÍCULO 2.- FINALIDAD
- ARTÍCULO 4.- DERECHO DE ASOCIACIÓN
- ARTÍCULO 5.- ASISTENCIA SINDICAL
- ARTÍCULO 6.- CUOTAS SINDICALES
- ARTÍCULO 7.- DERECHO A LA INFORMACIÓN
- ARTÍCULO 8.- PUBLICACIÓN DE LA CONVENCION COLECTIVA
- ARTÍCULO 9.- PERMISOS SINDICALES
- ARTICULO 10.- PARA LA NEGOCIACIÓN DEL PLIEGO .DE PETICIONES
- ARTÍCULO 11.- AUXILIO SINDICAL
- ARTÍCULO 14.- PERMISOS REMUNERADOS
- ARTÍCULO 16.- PROCEDIMIENTO DISCIPLINARIO
- ARTÍCULO 17.- JORNADA LABORAL
- ARTÍCULO 18.- TRANSPORTE
- ARTÍCULO 19. SALARIOS
- ARTICULO 20. VIATICOS
- ARTÍCULO 22. ALIMENTACIÓN

324 20

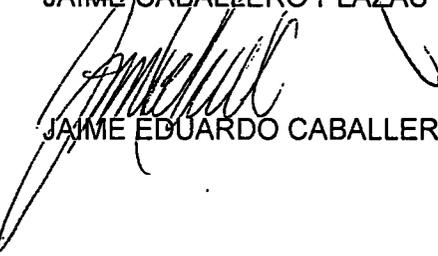
ARTÍCULO 23. AUXILIOS EDUCATIVOS
ARTICULO 26.- SERVICIOS MÉDICOS, INCAPACIDADES, SEGUROS
ARTÍCULO 27. VIGENCIA.
ARTÍCULO 28. TERMINOS



Las partes acuerdan que se reunirán el día 4 de abril del 2017 a las 9:00 en la ciudad de Bogotá para sacar en limpio la Convención Colectiva y proceder al depósito de la Convención en el Ministerio del Trabajo. 27 JUL 2017

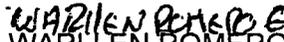
En constancia firmamos todos los negociadores y asesores.

POR HIGH PERFORMANCE PETROLEUM SERVICE


JAIME CABALLERO PLAZAS

JAIME EDUARDO CABALLERO

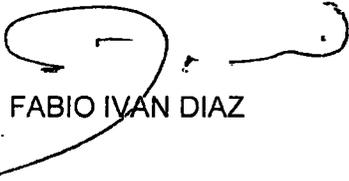
POR LA UNION SINDICAL OBRERA USO


EDINSON HERNANDEZ ROA


WARLLEN ROMERO


YEISON GONZALEZ


MIGUEL BURGOS


FABIO IVAN DIAZ